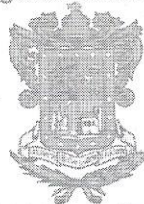


Congreso del Estado



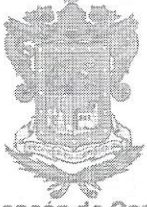
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 169

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XII y XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 8°; y, se reforma el artículo 22 bis, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

Buendía



Artículo 8°. ...

I. a XI. ...

XII. La Comisión de Pesca del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIII. La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XIV. La Auditoría Superior del Estado.

XV. a XVIII. ...

...

I. a VII. ...

Artículo 22 Bis. En lo referente a fondos de inversión, planes, programas y proyectos de mejora, que en materia Federal, Estatal o Municipal se encuentren debidamente destinados al desarrollo rural integral sustentable de los municipios, éstos deben ser conocidos, estudiados y analizados por los Consejos Municipales para su operación, mismos que pueden ser revisados por la Auditoría Superior del Estado, que como autoridad concurrente poseerá las facultades establecidas en esta Ley.

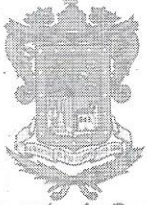
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de campo.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario para que en un lapso no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, estructure y ejecute las disposiciones administrativas procedentes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve. -----



ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

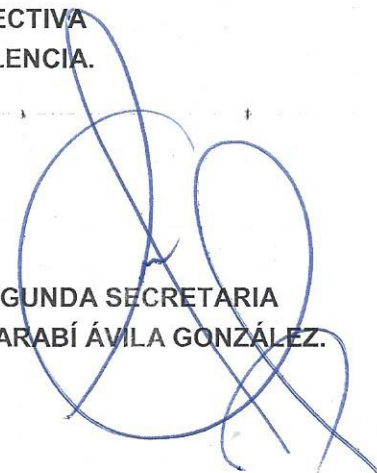


PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.



SEGUNDA SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.



TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MOYA COVARRUBIAS.



La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 169, mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 8º; y, se reforma el artículo 22 bis, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.